



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2026

VISTO:

El Expediente N° 28668-EDU-2026 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos - Consejo Provincial de Educación, y

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento Académico Marco (RAM) emitido mediante Resolución 4077/14 CPE; el Reglamento Orgánico Marco (ROM) promulgado por Resolución 2425/16 CPE, la Resolución 476/24 CFE y;

Que mediante la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 476/24 se aprobaron los nuevos "Lineamientos Curriculares Nacionales para la Formación Docente Inicial", que reemplazan a la Resolución CFE N° 24/07 e incorporan un enfoque centrado en capacidades profesionales, habilitando la incorporación de formatos híbridos que amplíen los procesos de enseñanza y de aprendizaje más allá del tiempo presencial en las aulas;

Que el Anexo I de la Resolución CFE N° 476/24 desarrolla orientaciones específicas para la planificación, la implementación y la gestión de la Educación Híbrida en la Formación Docente Inicial, previendo que cada jurisdicción defina, para cada unidad curricular, el porcentaje de carga horaria correspondiente a instancias sincrónicas presenciales, sincrónicas remotas y asincrónicas;

Que la citada normativa exceptúa de la modalidad de cursado híbrido a las unidades curriculares del Campo de la Formación en la Práctica Profesional, en razón de la naturaleza situada de sus aprendizajes;

Que en el marco de los lineamientos del Reglamento Académico Marco (RAM), anexo de la Resolución CPE Nro. 4077/14, el cual, en sus artículos 36 y 37, habilita la articulación de clases presenciales con clases virtuales (hibridación) para la formación en educación superior, alcanzando de este modo tanto a la formación docente como a la formación técnica en Río Negro;

Que en este sentido, la incorporación de la hibridación responde a un propósito pedagógico y político más amplio: habilita formas diferenciadas de enseñar, de aprender y de interactuar con el conocimiento en instancias no presenciales, de ampliar el acceso y de sostener las trayectorias formativas de las y los estudiantes,

Que resulta necesario que la jurisdicción cuente con un documento pedagógico propio que traduzca los lineamientos nacionales a criterios de implementación concretos para los Institutos de Formación Docente Continua y los Institutos Técnicos Superiores de la provincia, atendiendo a sus particularidades institucionales y territoriales;

Que dicho documento fue elaborado por la Dirección de Educación Superior, en articulación con la Dirección General de Educación y la Secretaría de Educación, como marco de referencia para orientar el diseño, la planificación y el seguimiento de las propuestas de hibridación en la formación docente y técnica de nivel superior de la jurisdicción;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que corresponde el dictado del presente acto resolutivo a fin de aprobar el documento pedagógico de referencia;

Que se accede a lo solicitado;

POR ELLO, y de acuerdo a las facultades conferidas por los Artículos 165º y 167º de la Ley F N° 4819;

EL VOCAL / LA VOCAL A CARGO DE LA PRESIDENCIA,
AD REFERENDUM
DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLECER, el marco de referencia para orientar el diseño, la planificación y el seguimiento de las propuestas de hibridación en la formación docente y técnica de Educación Superior de la jurisdicción, mediante los documentos incorporados en los Anexos I y II que forman parte de la presente.-

ARTÍCULO 2º.- REGISTRAR, comunicar a la Dirección General de Educación, Secretaría de Educación, y por intermedio de la Dirección de Educación Superior, a todos los institutos bajo su dependencia y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 5081
DES/SG/hi.-

Prof. Fabio SOSA
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
de Río Negro